



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien revocó los numerales segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la sentencia condenatoria y se abstuvo de imponer costas en esa instancia; decisión que se mantuvo incólume al haberse declarado desierto el recurso extraordinario de casación por parte de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 270 00			
DEMANDANTE	Iván Camilo Villamil Toro	C.C. No.	79.758.713
DEMANDADA	Servicios Postales Nacionales S.A. Optimizar Servicios Temporales S.A. en Liquidación		
ASUNTO	Reintegro - Estabilidad laboral salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'300.000,00); y sin costas por la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A FAVOR DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.)	\$ 650.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA (A FAVOR DE OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN)	\$ 650.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 1'300.000,00
Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'300.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c027d6a9665f7a8b2967a1b8e923b343f7f1c925693abf648ffc62fd7250c2d
Documento generado en 08/03/2024 02:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>